

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO
RADICADO NUMERO 2020 – 002

Al Despacho del Señor Juez informando que las partes transaron las obligaciones cobradas dentro de la demanda acumulada y existiendo otras demandas, las medidas deben continuar vigentes por cuenta de estas. Bucaramanga, Julio 26 de 2022



LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, agosto dos de dos mil veintidos.

Se allega al expediente vía correo electrónico visto al folio 024 del Cuaderno correspondiente a la Demanda Acumulada por la Clínica Chicamocha del Expediente Digital, el documento de transacción que da cuenta del arreglo celebrado entre las partes respecto de todas las pretensiones que dieron origen a la acción y solicitan la terminación de la presente actuación, solicitud reiterada en escrito separado por el apoderado demandante.

Así las cosas y examinado el documento de transacción allegado observa el despacho que se reúnen los requisitos exigidos por el Art. 312 del C.G.P., pues versa sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda acumulada por la Clínica Chicamocha, y corresponde a derechos privados conciliables, además que se encuentra celebrada por las partes, siendo por lo tanto procedente aceptar la misma.

En consecuencia, el DESPACHO, **RESUELVE:**

- 1.- Aceptar la transacción** celebrada entre la demandante acumulada **CLINICA CHICAMOCHA S.A.** y la entidad demandada **ASMET SALUD EPS SA**, que da cuenta el documento allegado al folio 024 del Cuaderno correspondiente de la Demanda Acumulada.
- 2.-** Dar por terminada la actuación correspondiente a la demanda acumulada de CLINICA CHICAMOCHA S.A. contra ASMET SALUD EPS SA.
- 3.- Cancélense** las medidas cautelares decretadas dentro de la demanda acumulada adelantada por Clínica Chicamocha; advirtiendo que las mismas continúan vigentes por cuenta de la demanda principal, esto es la adelantada por ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.
- 4.- No se condena** en costas por acuerdo entre las partes.
- 5.- En firme Archívese** el expediente correspondiente a la actuación acumulada.

NOTIFÍQUESE

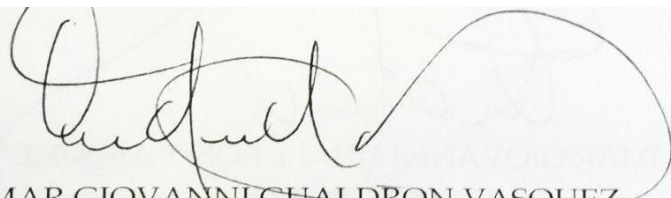


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy
03 DE AGOSTO DE 2022 se notifica a las partes la
providencia que antecede por anotación en el Estado No.

.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.